



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00123-00 Alu
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	ISABEL FERIA COGOLLO Y OTROS
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO IZQUIERDO Y OTROS

En sendos memoriales que anteceden los demandados ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTES LA PITAJAYA – ASOTRANSPORTES PITAJAYA, BANCOLOMBIA S.A., y SEGUROS DEL ESTADO S.A., presentan contestación a la demanda de manera oportuna a través de respectivos voceros judiciales.

Así las cosas, se les reconocerá personería jurídica según corresponda por encontrar que los poderes especiales conferidos se ajustan a las directrices contenidas en el artículo 74 y siguientes del CGP, y se les tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte, se avista manifestación de desconocimiento de documentos presentado por la apoderada judicial de TRANSPORTES LA PITAJAYA – ASOTRANSPORTES PITAJAYA, del cual se le correrá traslado por tres (3) días a la parte demandante.

BANCOLOMBIA S.A., presenta llamamiento en garantía respecto de GILA CONSTRUCTORES SAS quien figura como locatario del vehículo de placas SNU 507 ostentando aparentemente su guarda y custodia para la fecha del accidente. Así misma, presenta llamamiento respecto de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con base en la póliza de seguro 900000312770 con vigencia entre el 30-noviembre-2021 y 30-noviembre-2022., y respecto a SEGUROS DEL ESTADO con base en la póliza de seguro 01430101001833 con vigencia entre el 8-junio-2022 y 8-junio-2023.

Así mismo, TRANSPORTES LA PITAJAYA – ASOTRANSPORTES PITAJAYA presenta llamamiento respecto de SEGUROS DEL ESTADO con base en la póliza de seguro 101001833, y respecto a GILA CONSTRUCTORES S.A.S., con quien afirma haber suscrito contrato de vinculación por afiliación de vehículo automotor sobre el vehículo de planas SNY 507.

Serán admitidos como quiera que cumple con los requisitos de ley exigidos en el artículo 65 en consonancia con el 82 del Código General del Proceso. Se notificará a los llamados SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y GILA CONSTRUCTORES SAS según lo disponen los art. 291 y siguientes del CGP, en consonancia con la Ley 2213 de 2022, y a SEGUROS DEL ESTADO

por Estado ya que se encuentra vinculado a la litis como demandado. Corriéndoseles traslado de los llamamientos respectivos por el término de veinte (20) días para que contesten.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Tener por contestada la demanda por parte de los demandados ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTES LA PITAJAYA – ASOTRANSPORTES PITAJAYA, BANCOLOMBIA S.A., y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la doctora MARIANITA DEL CARMEN GUETTE FERNANDEZ, (CC 45.755.753 TP 176.352), para actuar como apoderada judicial del demandado TRANSPORTES LA PITAJAYA – ASOTRANSPORTES PITAJAYA de acuerdo a los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

TERCERO. Reconocer personería jurídica a la ALBA LUZ GULFO HOYOS (CC 1.067.932.782 TP 300.508), para actuar como apoderada judicial del demandado BANCOLOMBIA S.A., de acuerdo a los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

CUARTO: Dar traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de la manifestación de desconocimiento de documentos presentado por la apoderada judicial de TRANSPORTES LA PITAJAYA – ASOTRANSPORTES PITAJAYA en la contestación de la demanda.

QUINTO: Admitir el llamamiento en garantía realizado por BANCOLOMBIA S.A., respecto de GILA CONSTRUCTORES SAS quien figura como locatario del vehículo de placas SNU 507 ostentando aparentemente su guarda y custodia para la fecha del accidente.

SEXTO: Notificar al llamado GILA CONSTRUCTORES SAS según lo disponen los art. 291 y siguientes del CGP, en consonancia con la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que conteste.

SEPTIMO. Admitir el llamamiento en garantía realizado por BANCOLOMBIA S.A., respecto de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con base en la póliza de seguro 900000312770 con vigencia entre el 30-noviembre-2021 y 30-noviembre-2022.

OCTAVO: Notificar al llamado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A según lo disponen los art. 291 y siguientes del CGP, en consonancia con la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que conteste.

NOVENO: Admitir el llamamiento en garantía realizado por BANCOLOMBIA S.A respecto a SEGUROS DEL ESTADO con base en la póliza de seguro 01430101001833 con vigencia entre el 8-junio-2022 y 8-junio-2023

DECIMO: Notificar al llamado SEGUROS DEL ESTADO de este llamamiento por Estado. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que conteste.

DECIMO PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía realizado por TRANSPORTES LA PITAJAYA – ASOTRANSPORTES PITAJAYA, respecto de GILA CONSTRUCTORES SAS con quien afirma haber suscrito contrato de vinculación por afiliación de vehículo automotor sobre el vehículo de planas SNY 507.

DECIMO SEGUNDO: Notificar al llamado GILA CONSTRUCTORES SAS de este llamamiento según lo disponen los art. 291 y siguientes del CGP, en consonancia con la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que conteste.

DECIMO TERCERO: Admitir el llamamiento en garantía realizado por TRANSPORTES LA PITAJAYA – ASOTRANSPORTES PITAJAYA, respecto de SEGUROS DEL ESTADO con base en la póliza de seguro 101001833.

DECIMO CUARTO: Notificar al llamado SEGUROS DEL ESTADO de este llamamiento por Estado. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que conteste.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888fedae9188924d01dc2301aa6844c0a3e08410a5ca139fe2c27f13a8271079**

Documento generado en 30/11/2023 11:12:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>